



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Diez horas y cincuenta minutos del día Veintinueve de Junio del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información considerando:

- I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2023/834 por parte de la ciudadana L.J.M.d.H por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Copia certificada del boleto de defunción de su padre en el Hospital Saldaña.
- II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al articulo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar tramite, en tal sentido se libro el memorándum número 2022-6017-833 dirigido al Dr Jose Enrique Rodríguez Rivera Director del Hospital a fin de que remitiera la documentación solicitada.
- III) Por medio de memorándum 2023-3000-454 el Director remite el memorándum 2023-3000-064, por medio del cual el Jefe de Esdpmed, le expresa """Que habiendo revisado nuestros sistemas de registros físicos del año 2013 a la fecha y digitales desde el año 2002 No se encontró ningún registro de fallecido a nombre del referido señor """"
- IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su articulo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante

de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente

Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor,

la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del

plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la

imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director del Hospital

Saldaña y el Jefe de Esdomed, se concluye que no existe registro de expediente del referido señor.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito RESUELVE: Declarar la

inexistencia de expediente médico y por consiguiente de boleto de defunción a nombre de J.M en

el Hospital Saldaña NOTIFIQUESE.

Carlos Alfredo Castillo Martíne Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta Ministerio de Salud Calle Arce No. 827, San Salvador Tel. 2591-7485 , 2205-7123